

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°95-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de agosto de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Oficio N° 832-2015-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 13 de agosto de 2015, con registro N° 8542

Informe Legal N° 188-2015-OAJ/MDNC, de fecha 14 de agosto de 2015.

Acta de sesión ordinaria N° 15-2015, de fecha 14 de agosto 2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 832-2015-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 13 de agosto de 2015, con registro N° 8542, la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo, remite el convenio de cooperación institucional, para la firma respectiva, que tiene como objetivo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR YURACYACU Y ACCESOS EN EL SECTOR MONTERREY, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN, CON CÓDIGO SNIP 130058;**

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR, la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA  
**LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
DNI 42265433

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° – 2015 -  
GRSM - PEAM - 01.00,  
ENTRE EL  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO Y LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con RUC N° 20178500083, representado por su Alcalde **Julio Gilberto Núñez Sánchez**, identificado con DNI N° 42265433, con domicilio legal en el Jr. Huallaga / Bolognesi N° 103, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con RUC N° 20172237127, representado por su Gerente General **Ing. Wilson Eleuterio Becerra Pérez**, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2015-GRSM/PGR, identificado con D.N.I. N° 01147680, con domicilio legal en calle la marginal N° 233 sector Uchuglla, Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL PROYECTO**"

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.0, vigente desde el 10 de Febrero del 2009.


**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA**

El sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y locales, de conformidad con la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



### CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gestión del Gobierno Municipal del distrito de: Nueva Cajamarca, con autonomía política, económica y administrativa, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, que comprende la promoción del Desarrollo sostenible, la representación de los vecinos y la prestación de los servicios públicos a sus distritos, centros poblados, caseríos, localidades y sectores.
- **EL PROYECTO**, es una Entidad de Desarrollo Rural Multisectorial dependiente del Gobierno Regional San Martín, con área de influencia en las provincias de Moyobamba, Rioja y parte de Lamas, para el desarrollo del Alto Mayo, para lo cual contribuye con los Gobiernos Locales en la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública para el Mejoramiento, Rehabilitación y Construcción de Infraestructura Vial, de Irrigación, de Electrificación y Saneamiento Básico.




### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es la de aunar esfuerzos entre "LA MUNICIPALIDAD", y "EL PROYECTO", para la ejecución del proyecto de Inversión Pública: "Construcción del puente vehicular Yuracyacu y accesos en el sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" con código SNIP N° 130058




### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

Son Obligaciones y atribuciones de "EL PROYECTO":

- 
1. Actualizar los costos del expediente técnico, de acuerdo a los parámetros establecidos en el estudio de pre inversión.
  2. Realizar la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas, y a los cronogramas establecidos en el expediente técnico.
  3. Elaborar los procesos de selección para la ejecución del proyecto.
  4. Elaborar los procesos de selección para la contratación de la supervisión del proyecto.
  5. Realizar la liquidación física y financiera del proyecto.
  6. Entregar a la Unidad Evaluadora del proyecto el formato SNIP-14 (formato de cierre) para realizar el cierre definitivo del proyecto en el Banco de Proyecto del Ministerio de Economía y Finanzas.



Son Obligaciones y atribuciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- 
1. Certificar la libre disponibilidad de las áreas en las que se realizarán los trabajos y se emplazarán las principales estructuras de las vías.
  2. Entregar el área del proyecto determinada en el estudio de pre inversión, totalmente saneada, física, legal y sanitariamente.
  3. Certificar el compromiso de asumir la operación y mantenimiento del proyecto.



**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia, hasta el 31 de diciembre del 2015, pudiendo prorrogarse si se dan causas justificables, mediante la suscripción de la adenda respectiva.

**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**

La Supervisión del Convenio por parte de EL PROYECTO, en cuanto a la reformulación del estudio de pre inversión será a través del área de estudios y para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, será realizado a través de la Dirección de Infraestructura.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación de los términos pactados en el presente Convenio, se ejecutarán de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la adenda respectiva.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:  
Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.  
Por falta de disponibilidad presupuestal.  
Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a las otras, con cinco (5) días útiles de anticipación. El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

**CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

"EL PROYECTO" y "LA MUNICIPALIDAD", se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas estipuladas en el presente convenio, manifestando que para la suscripción no ha existido vicio que anule el presente y estando conforme con la cláusulas estipuladas, firman en señal de conformidad y por quintuplicado, en la ciudad de Moyobamba el día.....de.....de.....

"EL PROYECTO"

"LA MUNICIPALIDAD"



*[Handwritten signature of Wilson Eleuterio Becerra Pérez]*

Ing. Wilson Eleuterio Becerra Pérez.  
Gerente General - PEAM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
*[Handwritten signature of Luis Gilberto Núñez Sánchez]*  
LUIS GILBERTO NÚÑEZ SANCHEZ  
ALCALDE  
DNI 42265433

Sr. Luis Gilberto Núñez Sánchez  
Alcalde Distrital de Nueva Cajamarca.